

SECRETARÍA.- JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE PURIFICACIÓN, TOLIMA, octubre 29 de 2020.- En la fecha paso al Despacho el presente proceso para resolver escritos remitidos al correo electrónico.

AURORA VÁSQUEZ HUEPO
Secretaria



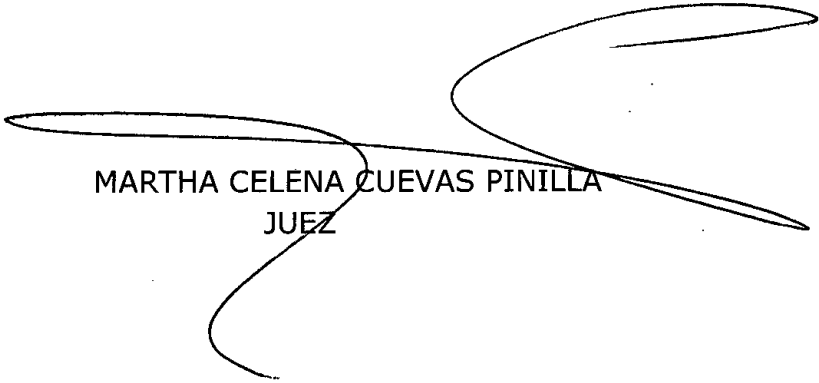
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Purificación, octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso	Ejecutivo Ejecutivo Mixto de única Instancia
Radicación:	2016-00127
Demandante:	Rafael Leonardo Méndez Parra
Demandados:	José Urbano Duarte Guerra y Maritza Vásquez Guzmán.
Providencia:	Auto de sustanciación
Asunto:	Resolver solicitud de renuncia al poder y acceso digital del proceso

El Despacho se abstiene de darle trámite al memorial suscrito por el Dr. ALEXANDER RODRIGUEZ BAHAMON, identificado con la C. C. No. 93.087.314 y T.P. No. 129.546, por cuanto en auto del 16 de enero del año en curso, se reconoció personería a otro Profesional del Derecho; razón por la cual el contenido del citado escrito con la prueba documental aportada es improcedente.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el escrito anterior allegado a través de correo electrónico institucional de este Juzgado procedente del correo electrónico medez.judicial@gmail.com, no permite identificar al emisor del mensaje, debido a que no fue colocada la antefirma en la solicitud; formalidad que le permite al Juzgado establecer si el peticionario es o no parte en el proceso. Por tal razón, ante la ausencia de esta información y sumado al hecho de que este proceso data del año 2016, lo que conlleva a que lo actuado se encuentra en medios físico y no electrónicos, el Despacho niega la solicitud de acceso digital al proceso.

NOTIFÍQUESE


MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
JUEZ